

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

K-002-2023

VISTO BUENO

Tegucigalpa, M.D.C.

A: LIC. ALMA LORENA DÍAZ - Gerente Administrativo, Programa de Acción Solidaria (PROASOL)

DE: DIANA ROSIBEL SÁNCHEZ ZEPEDA- CPC número: 0107

FECHA: 12 de mayo de 2023

.....

En respuesta a su solicitud del 10 de mayo del presente año, otorgo el Visto Bueno al siguiente documento:

- Documentación de solicitud para la **INCORPORACIÓN EN COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, en la que se ha planificado adquirir los siguientes vehículos: Un (1) vehículo tipo Microbús de techo alto, Catorce (14) vehículo tipo Pick Up Doble Cabina, Un (1) Vehículo tipo Camioneta SUV, Diez y seis (16) Motocicletas de cuatro tiempos, Dos (2) vehículos tipo Camión rodaje trasero.
- **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PROCESO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL).**

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Sinceramente,

Firma:

Nombre: Diana Rosibel Sánchez Zepeda

Número: 0107



PROPUESTA DE LISTA DE VERIFICACIÓN
Compra Conjunta de Vehículos Automotores

Institución: **Programa de Acción Solidaria (PROASOL)**

Gerencia Administrativa: Gerencia Central

Fecha de verificación: 12 de mayo de 2023

Con el fin de garantizar que la Compras Conjuntas este conforme al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública del Estado, se deben verificar y conocer los siguientes aspectos:

Nº	Aspectos que deben estar conforme al marco regulatorio y normativo	Conforme	No Conforme	Comentario u Observación de la No Conformidad
1	Compra Conjunta de Vehículos Automotores			
	• Requisitos para la compra Conjunta	x		
	1.- Nota de Solicitud para participación en el proceso de compra conjunta Dirigido a la Dirección de ONCAE.	x		
	2.- Descripción detallada del vehículo (Ver Adjunto).	x		
	3.- Asignación Presupuestaria	x		
	4.- Autorización por la Dirección Nacional de Bienes del Estado.	x		
	5.- Autorización por el Tribunal Superior de Cuentas	x		
	6.- Nombrar un representante de la institución para dar seguimiento a todo el proceso indicando nombre, cargo, dirección, teléfono.	x		
	7.- Firma del convenio Interinstitucional por la máxima autoridad y Vo. Bo. del CPC	x		
8.- La solicitud de la Compra Conjunta deberá ser verificada conforme al artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización .	x			

Comentarios u observaciones generales del Comprador Publico Certificado (CPC): **La adquisición de vehículos automotores del Programa de Acción Solidaria es en aplicación al Artículo 31 numeral 3 Uso de los Vehículos del Estado, literal b) de la Ley de Equidad Tributaria y el artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.**

Nombre del CPC: DIANA ROSIBEL SÁNCHEZ ZEPEDA

Firma del CPC:

Número del CPC: 0107



TÍTULO II
RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DE LA EQUIDAD SOCIAL EN MATERIA LABORAL
DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTÍCULO 58.- El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, conjuntamente con el Congreso Nacional de la República, a fin de dar un contenido de equidad social a la normativa de Racionalización del Gasto Público y respetando los derechos y garantías laborales de orden constitucional, Código del Trabajo, Ley de Servicio Civil, y demás Leyes de Trabajo, Seguridad y Previsión Social vigentes, deben preparar para su aprobación en un plazo máximo de sesenta (60) días un Proyecto de Ley que contenga Medidas de Compensación Laboral, el cual debe ser introducido con la celeridad del caso, al Congreso Nacional para su discusión y aprobación.

CAPÍTULO II
DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 59.- Se prohíbe por el término que dure la actual emergencia, la compra y arrendamiento de vehículos automotores, incluyendo todas las instituciones del sector público, excepto los estrictamente relacionados con el área de Salud, Seguridad, Educación, Administración Tributaria y Proyectos de Acción Social, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 60.- Los valores que genere la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) por razones de:

- 1) Servicios de transporte de datos, HONDUTEL;
- 2) Subastas públicas de mercancías, vehículos y otros;
- 3) Garantías o cauciones que emite el Sistema Financiero para las operaciones de comercio;
- 4) Cobros por la prestación de servicios varios; y,
- 5) Cobro por el servicio de recaudación de la Tasa Vial Municipal.

Estos ingresos generados que se establecen en los numerales anteriores deben depositarse en su totalidad en la Cuenta de Ingresos que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras, a más tardar dos (2) días después de percibidos,

utilizando para ello, los procedimientos del Modelo de Ejecución de Ingresos del SIAFI cuando el caso lo amerite autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, los que posteriormente deben servir para ampliar las asignaciones presupuestarias de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

ARTÍCULO 61.- Sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley de Contratación del Estado y leyes especiales, en las compras que efectúe el Gobierno de combustibles y derivados del petróleo se autoriza a la Comisión Administradora del Petróleo (CAP) para que implemente el mecanismo de licitación por subasta, tomando como base el precio más bajo al precio de referencia o el indicado por la fórmula de paridad de importación vigente; asimismo, autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para que mediante el mecanismo de licitación por subasta se compren los medicamentos de carácter genérico que cumplan con los estándares y medidas de las OPS/OMS; Así como, otros bienes y servicios que se suministren al Estado.

ARTÍCULO 62.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para deducir de las transferencias presupuestarias periódicas a las diferentes instituciones del sector público, centralizadas, descentralizadas, desconcentradas y municipalidades, los montos adeudados a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (LNEE) en concepto de energía eléctrica, a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), por servicios telefónicos y al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por servicios de agua, para lo cual las Empresas deberán presentar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) el listado de instituciones deudoras y los saldos adeudados, quedando a criterio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el porcentaje a deducir periódicamente conforme a la deuda.

ARTÍCULO 63.- Focalizar los subsidios a los usuarios con un consumo de energía hasta ciento cincuenta (150) Kilovatios hora mensuales (kwh) lo que se otorgará únicamente en las zonas clasificadas de conformidad a la zonificación que debe establecer la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

ARTÍCULO 64.- Para efectos de la defensa legal de los intereses del Estado en los diferentes juicios o demandas incoadas en su contra, a partir de la vigencia del presente Decreto, la Procuraduría General de la República asumirá la Representación Legal de todas las instituciones del Gobierno Central, incluyendo los órganos desconcentrados. En tal sentido se faculta a dicha Institución para que certifique si lo considera necesario a los auxiliares de las diferentes Secretarías de Estado y órganos

En casos excepcionales debidamente calificados y con el Dictamen favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se podrá autorizar la creación de nuevas plazas, contratación de personal y horas extraordinarias.

2) BIENES Y SERVICIOS

a) Toda compra de materiales y suministros deberá hacerse en los casos que proceda, de acuerdo a las necesidades de cada institución y en ningún caso para mantener existencias por tiempos mayores a tres (3) meses, salvo en los Ramos de Defensa, Educación, Salud y Seguridad, así como de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), en lo referente a suministros técnicos y especializados;

b) Centralizar en cada institución el proceso de compra procediendo a unificar los almacenes a efecto de un mejor control interno de las existencias de bienes; y,

c) Se establece un límite máximo para consumo mensual de telefonía celular, conforme a los niveles y montos en Dólares de los Estados Unidos de América, con su equivalente en Lempiras, así:

1) Secretarios de Estado.....	US\$. 175.00
2) Subsecretarios de Estado.....	US\$. 150.00
3) Presidentes Ejecutivos, Directores Ejecutivos y Gerentes Generales.....	US\$. 175.00
4) Directores Generales, Secretaría General y Gerencias Administrativas.....	US\$ 100.00
5) Subdirectores Generales.....	US\$ 75.00

Fuera de los funcionarios indicados en el presente inciso, no se reconocerá el pago del servicio de teléfono celular.

Ningún funcionario del Estado podrá tener más de una unidad de telefonía celular, cuya adquisición, uso y servicio, sea financiado con recursos públicos.

3) USO DE VEHÍCULOS DEL ESTADO

a) Se prohíbe la asignación individual de vehículos propiedad del Estado a los funcionarios públicos, independientemente del cargo que ostenten, quienes deberán transportarse por su propia cuenta a su sitio de trabajo. Además queda estrictamente prohibida la utilización de vehículos del Estado durante los días feriados, fines de semana y horas inhábiles, a menos que se cuente con el permiso correspondiente del respectivo Secretario de Estado, debidamente justificado por asuntos de trabajo; y,

b) Se restringe la adquisición de vehículos automotores, excepto los derivados de convenios de préstamos o donaciones y en casos debidamente justificados ante el Tribunal Superior de Cuentas.

4) TRANSFERENCIAS

Las transferencias corrientes y de capital, deberán enmarcarse dentro de las asignaciones contempladas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República aprobado para el Ejercicio Fiscal 2003 del Gobierno Central, aplicándose la misma medida para el resto

del Sector Público. En ningún caso las transferencias corrientes deberán utilizarse para atender acciones de personal que impliquen incrementos salariales.

ARTÍCULO 32.- Se prohíbe la creación de nuevas plazas o nuevos puestos de trabajo, de unidades, dependencias u oficinas en el Poder Ejecutivo, esta disposición será de estricto cumplimiento durante los años 2003 y 2004. Los casos excepcionales referentes a este Capítulo serán aprobados por el Presidente de la República previo dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 33.- Se exceptúan de estas disposiciones aquellas instituciones del Estado que tengan compromisos adquiridos, mediante contratos colectivos de trabajo vigentes y otros de carácter gremial, siempre y cuando cuenten con los recursos presupuestarios respectivos.

ARTÍCULO 34.- Sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Capítulo, las no previstas deberán ser aprobadas por los Presidentes del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, en este último caso, previo dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CAPÍTULO XI

DE LOS HOSPITALES EN SITUACIÓN PRECARIA

ARTÍCULO 35.- Declarar actualmente en SITUACIÓN PRECARIA los hospitales públicos siguientes:

- 1) Regional de Atlántida de La Ceiba, departamento de Atlántida;
- 2) Hospital Regional de Occidente en Santa Rosa de Copán, departamento de Copán;
- 3) Enrique Aguilar Paz, en el departamento de Intibucá;
- 4) Juan Manuel Gálvez, en el departamento de Lempira;
- 5) Hospital de Área de San Marcos de Ocotepeque y Clínica de Emergencia y Materno Infantil del Valle de Sesecapa, en el departamento de Ocotepeque;
- 6) Integrado de Santa Bárbara, en el departamento de Santa Bárbara;
- 7) Hospital Santa Teresa de Comayagua, departamento de Comayagua;
- 8) Hospital del Área de San Lorenzo, departamento de Valle; y,
- 9) Hospital de Choluteca, departamento de Choluteca.

ARTÍCULO 36.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que de conformidad a los lineamientos operativos y técnicos establecidos en los Artículos Tercero y Cuarto del Decreto Ejecutivo No. PCM-018-96 del 21 de mayo de 1996 y el Decreto Legislativo No. 111-90 de fecha 20 de septiembre de 1990, que contiene la Ley de Crédito Público, proceda dentro del término de treinta (30) días a partir de la vigencia del presente Decreto, a realizar una licitación pública internacional bajo la modalidad de aporte de financiamiento proporcionado por los contratistas, para la obtención del equipamiento de los hospitales declarados en

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de mayo de 2023

Licenciada

DIANA ROSIBEL SÁNCHEZ ZEPEDA

Comprador Público Certificado No. 0107

Programa de Acción Solidaria

Su Oficina.-

Estimada Licenciada Sánchez:

Me permito adjuntar documentación referente al proceso de **COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES**, para su revisión y visto bueno como Comprador Público Certificado de esta institución, en este proceso se tiene como objetivo la adquisición de los siguientes vehículos:

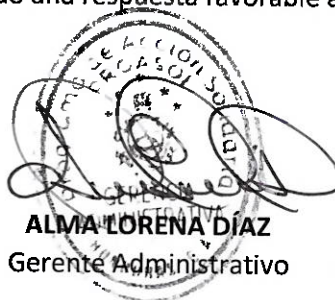
1. Un (01) vehículo tipo microbús techo alto.
2. Catorce (14) vehículos tipo pick up, doble cabina
3. Un (01) vehículo tipo camioneta SUV
4. Diez y seis (16) motocicletas de cuatro tiempos
5. Dos (02) vehículos tipo camión rodaje trasero sencillo

A continuación se describe la documentación adjunta:

1. Asignación presupuestaria
2. Copia del Oficio No. DNBE-DE-634-2023, de fecha 03 de mayo de 2023, correspondiente a autorización emitida por la Dirección Nacional de Bienes del Estado.
3. Copia del Oficio No. DMJJPV No. 2582-2023-TSC, de fecha 04 de mayo de 2023, correspondiente a autorización emitida por el Tribunal Superior de Cuentas.
4. Especificaciones Técnicas de los

Agradeciendo su atención y esperando una respuesta favorable a nuestra solicitud.

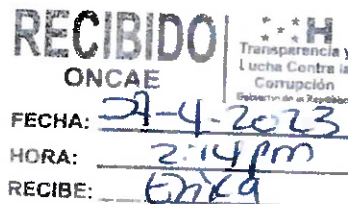
Atentamente.



ALMA LORENA DÍAZ
Gerente Administrativo

Tegucigalpa M.D.C.
27 de abril 2023
Licenciada
Gessenia López

COORDINADORA
ONCAE
Su Oficina



OFICIO No. GA-PROASOL-011-2023

*Ref. SOLICITUD DE MODIFICACION DE PROCESO DE COMPRA
CONJUNTA DE VEHICULO 2023*

Estimado Licenciado.

Reciba un cordial saludo de parte de la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitar modificación de la solicitud para la compra de vehículos a través de la compra conjunta que será realizada por La Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE esto con el objetivo de darle cumplimiento a las disposiciones presupuestarias y a Ley de Contratación del Estado.

Detallamos a continuación:

Descripción	Cantidad
Busito techo alto 16 pasajeros diésel	1
Pick-up doble cabina 4x4 diésel	14
Camioneta SUV Moto4x4 5personas cilindraje 2.4 L. sistema ABS	1
Motocicletas 196cc Motor 4T-SOHC	16
Camión Motor 4.2.12 cc Rodaje Trasero Sencillo	2

cc. Archivo 1/2



Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con altas muestras de consideración y estima.

1. Adjunto Disponibilidad Presupuestaria.

cc. Archivo 2/2



LICDA. ALMA LORENA DIAZ
Gerencia Administrativa
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)

Tegucigalpa M.D.C.
26 de octubre de 2022

OFICIO No. DE-PROASOL-056-2022

Licenciada
GESSENIA LOPEZ ZEPEDA
Directora ONCAE
Su Oficina

Ref. PROCESO DE COMPRA CONJUNTA DE VEHICULO 2023

Estimada Licenciada López:

Reciba un cordial saludo de parte de Dirección Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y a la vez remitir nuestra solicitud de compra conjunta de vehículo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de compras eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos, detallamos a continuación:

Descripción	Cantidad
Busito techo alto 16 pasajeros diésel	1
Pick-up doble cabina 4x4 diésel	10

Adjunto:

1. Las Especificaciones Técnicas para cada tipo de vehículo.
2. Copia del Programa Operativo Anual 2023 (POA)
3. Presupuesto 2023 (Se reformulará el presupuesto 2023)

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con altas muestras de consideración y estima.


LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
Directora Ejecutiva
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)


cc: Archivo

**ONCAE**
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO

16-11-2022

Nombre: Laura Osorio

RECIBO

14:56 pm

Tegucigalpa 03 de mayo del 2023

Abogado.

José Juan Pineda Varela

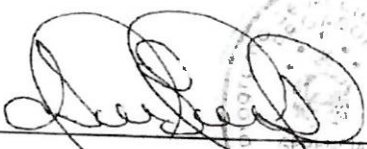
CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La Suscrita Gerencia Administrativa, en uso de sus facultades Legales, certifica que una vez revisado los saldos presupuestales correspondiente al Periodo del 2023, existen recursos disponibles para la compra conjunta de Vehículos que hará a través de las Oficinas Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE.

GRUPO DE GASTO 400									
INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	ACT/ OBRA	OBJ GTO	Nombre de la adquisición	Monto Estimado (L)
0417	001	003	11	001	001	003	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	L.20,820,000.00
TOTAL									L.20,820,000.00

Además de tener la disponibilidad presupuestaria nos amparamos y hacemos uso del art 59 de la Ley de Fortalecimiento de Ingresos y Equidad Social y Racionalización del gasto donde nos faculta la compra y arrendamiento de vehículos y automotores por ser una Programa de ayudas social.

Atentamente.



LICDA. ALMA LORENA DIAZ
Gerencia Administrativa
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)

Cc: Lic. Luis Colindres



FECHA DESDE : 01/01/2023
 HASTA : 31/12/2023
 ETAPA : DEVENGADO
 ESTADO : APROBADO

INSTITUCION : 0417 Programa de Acción Solidaria

IMPUTACION											
FTE	ORG	PG	SPR	PY	ACT/OBRA	B.TRANS	OB.GATO	NOMBRE	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUCION	CREDITO DISPONIBLE
11								Tesoro Nacional			
	001							Tesorería General de la República - Efectivo			
		07						ACTIVIDADES CENTRALES			
			00								
				0							
					003	C	39600	Requisitos y Accesorios	206,000.00	0.00	1,200,000.00
					003	C	42310	Equipo de Transporte "entastre para Personas	20,820,000.00	0.00	20,820,000.00
					004	C	12100	Sueldos Básicos	480,000.00	118,000.00	362,000.00
					004	C	12410	Decimotercer Mes	40,000.00	0.00	40,000.00
					004	C	12420	Decimocuarto Mes	30,000.00	0.00	30,000.00
					004	C	12550	Contribuciones para Seguro Social	11,109.00	0.00	11,109.00
					004	C	26110	Pasajes Nacionales	40,000.00	0.00	40,000.00
					005	C	12100	Sueldos Básicos	480,000.00	284,666.67	195,333.33
					005	C	26110	Pasajes Nacionales	40,000.00	0.00	40,000.00
					005	C	31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	150,000.00	0.00	150,000.00
					006	C	12100	Sueldos Básicos	300,000.00	137,666.67	162,333.33
					006	C	26110	Pasajes Nacionales	40,000.00	0.00	40,000.00
					006	C	31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	15,000.00	0.00	15,000.00
								TOTAL PROYECTO:	150,972,225.00		151,764,002.94
								TOTAL SUB_PROGRAMA:	150,972,225.00	9,165,842.76	131,764,002.94
								TOTAL PROGRAMA:	150,972,225.00	9,165,842.76	131,764,002.94
								PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL			
			00								
				0							
					001	C	12100	Sueldos Básicos	3,420,000.00	1,647,699.99	1,772,300.01
					001	C	12410	Decimotercer Mes	285,000.00	0.00	285,000.00
					001	C	12420	Decimocuarto Mes	213,750.00	0.00	213,750.00

Nota

Presupuesto Vigente = Presupuesto Inicial + Aumentos - Disminuciones

Credito Disponible = Presupuesto Inicial + Aumentos - Disminuciones - Congelamientos - Congelamientos solicitados - ejecutor en estado elaborado

Tegucigalpa M.D.C
03 de mayo de 2023

Oficio No. DNBE-DE-634-2023

Licenciada
ALMA LORENA DIAZ
Gerente Administrativa
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)
Su Oficina.

Señora Díaz:

Visto y analizado por esta Dirección Nacional de Bienes del Estado, la solicitud de autorización de compra en relación a la adquisición de treinta y cuatro (34) vehículos, consistentes en un (1) busito techo alto de 16 pasajeros, catorce (14) Pick up doble cabina 4x4, un (1) camioneta SUV, dieciséis (16) motocicletas y dos (2) camiones según consta en el Oficio No. GA-PROASOL-012-2023, de fecha 27 de abril del presente año, por lo anterior se tiene a bien pronunciarse de la siguiente manera:

1.- Que habiendo establecido la Gerente Administrativo del Programa solicitante que cuentan con la disponibilidad presupuestaria, para realizar la adquisición, y estableciendo encontrarse enmarcada dentro de las excepciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, como un Programa de ayuda social, por lo anterior esta Dirección es de la opinión que es procedente la adquisición de los bienes descritos en el Oficio antes relacionado de igual forma enfatizar la obligación de ajustarse a todos los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, así como los indicados por los órganos contralores del Estado.

2.- Una vez adquiridos los vehículos antes enunciados el Programa deviene en la obligación legal e ineludible de registrar estos como propiedad del Estado ante esta Dirección Nacional de Bienes del Estado.

Sin otro particular se suscribe a usted.

Atentamente.



LIC. LUIS ALONSO SOSA SALGADO
Director Ejecutivo

Tegucigalpa MDC., 04 de mayo, 2023

Oficio Presidencia DMJJPV No. 2582-2023-TSC

Licenciada
Olga Lydia Díaz Melendez
Directora Ejecutiva
Programa de Acción Solidaria (PROASOL)
Su Oficina

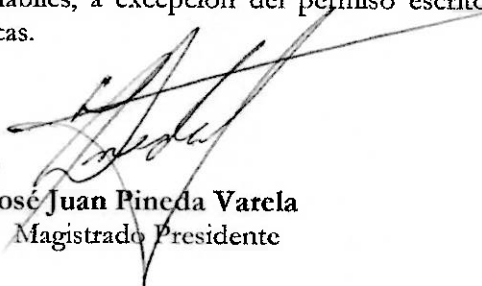
Distinguida Señora Directora Ejecutiva:

En atención a **Oficio No. DE-PROASOL-147-2023** de fecha 03 de mayo del 2023 y recibido por el Departamento el 04 de mayo del 2023, mediante el cual solicita a este Tribunal Superior de Cuentas (TSC) autorización para la adquisición de **un (01) vehículo tipo microbús techo alto, catorce (14) vehículos tipo pick up, doble cabina, un (01) vehículo tipo camioneta SUV, diez y seis (16) motocicletas de cuatro tiempos y dos (02) vehículos tipo camión rodaje trasero sencillo**; vista y analizada la documentación que corresponde al **Programa de Acción Solidaria (PROASOL)**, y en aplicación al artículo 222 Constitucional Reformado, artículos 37, 73 de la Ley Orgánica del TSC, artículo 31 numeral 3, literal b) de la Ley de Equidad Tributaria y el artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público del Decreto No.17-2010, Decretos 48 y 303 del año 1981, el TSC opina que **procede la compra** para cumplir con las obligaciones de esa Institución, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos que señala la Ley de Contratación del Estado.

Los vehículos y motocicletas a adquirir deben cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Tener pintado en las partes laterales, la bandera de Honduras con la leyenda **"PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS"**, y las siglas de la Institución y el número correlativo, en su caso.
- No ser de lujo.
- No ser utilizado por funcionarios o empleados para su uso personal, ni por sus parientes.
- No usarse en días y horas inhábiles, a excepción del permiso escrito de la máxima autoridad, para labores específicas.

Atentamente,



José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE VEHICULOS SOLICITADOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE VEHÍCULOS SOLICITADOS			
No.	Tipo de Vehículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
1	Microbús techo alto	1	<ul style="list-style-type: none"> • Motor 2.7cc • Combustible diésel • Tracción 4X2 • Transmisión manual • Potencia 174HP • Pasajeros: 16 • Dirección hidráulica • Aire acondicionado
2	Pick Up Doble Cabina	14	<ul style="list-style-type: none"> • Motor 2.4cc • Combustible diésel • Tracción 4X4 • Transmisión manual • Potencia 200HP • Dirección hidráulica • Aire acondicionado
3	Camioneta SUV	1	<ul style="list-style-type: none"> • Motor 2.5cc • Combustible diésel • Tracción 4X4 • Transmisión manual • Potencia 120HP o superior • Dirección hidráulica • Aire acondicionado
4	Motocicletas de cuatro (4) tiempos	16	<ul style="list-style-type: none"> • Motor 196cc • Combustible gasolina • Transmisión mecánica 5 velocidades • Potencia 14HP
5	Camión rodaje trasero sencillo	2	<ul style="list-style-type: none"> • Motor 4.2cc • Combustible diésel • Tracción 4X4 • Transmisión manual 5 velocidades • Potencia 130HP • Dirección hidráulica • Aire acondicionado • Paila de tres (3) compuertas

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PROCESO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA.

Nosotros, **JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1975-23683, actuando como **SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 399-2022, quien en lo sucesivo se denominará "STLCC" y **YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1512-1981-00041, actuando como Representante Legal del **PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 418-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, quien en lo sucesivo se denominará el "ENTE ADQUIRENTE"; ambos con facultades suficientes para suscribir actos y contratos de esta naturaleza hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, un **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN PROCESO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA**, y que se denominará "CONVENIO".

CONSIDERANDO: Que el 21 de marzo de 2013 se publica en el Diario Oficial "La Gaceta" el Decreto Legislativo 36-2013 que contiene la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, cuyo fin es regular las compras de bienes o servicios por Catálogo Electrónico, que comprende las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa.



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
ESTADO DE GRACIAS A DIOS
C/SPAC/2022

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos en su artículo 5, establece que en materia de Compras por Catálogo Electrónico, existe una jerarquía para la aplicación de normas, siendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación supletoria.

CONSIDERANDO: Que tal como se establece en el artículo 6 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, es una función de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), realizar todas las actividades previas relativas a la ejecución de las modalidades dentro del Catálogo Electrónico.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, corresponde a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), suscribir, administrar y evaluar los Convenios Marco, Compras Conjuntas y Subastas Inversas.

CONSIDERANDO: Que la Compra Conjunta es una modalidad de contratación mediante la cual dos (2) o más órganos o entes del Estado, agrupan sus requerimientos de bienes o servicios, mediante la firma de un convenio de participación interinstitucional, para obtenerlos de manera conjunta, realizando una única licitación y, posteriormente suscribir el contrato de adquisición de bienes o servicios con él o los proveedores que resulten seleccionados, con el propósito de lograr mejores precios, condiciones de entrega y calidad, aprovechando las ventajas de la economía de escala.

CONSIDERANDO: Que tal como lo indica el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos para participar en una Compra Conjunta, las instituciones deberán suscribir un convenio de participación donde se establezcan los requerimientos y compromisos de las entidades adquirentes.

CONSIDERANDO: Que según Decreto PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022, en su artículo 1, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), quedando **ADSCRITA** a esta Secretaría de Estado la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

POR TANTO, en uso de las facultades que la Ley les confiere **ACUERDAN** suscribir el presente **"CONVENIO"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL "CONVENIO"

El presente convenio tiene como objeto establecer un acuerdo común de manera interinstitucional encaminado a realizar un proceso de **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, en estricto apego y de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numeral 2 y 36 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, con el fin de lograr mejores precios, condiciones de entrega y calidad a través de volúmenes mayores de compra.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA "STLCC"

La **"STLCC"** a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), previo al inicio del procedimiento de esta contratación pública mediante **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, será responsable de:

- a) Llevar a cabo todas las actividades previas relativas a la **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, entre ellas, contar con el Estudio de Mercado que debe contener un análisis que justifique la inclusión de los productos a ser objeto de proceso, especificaciones técnicas, requerimientos de entrega, proveedores y sus características.
- b) Diseñar, ejecutar y atender los lineamientos relacionados con la iniciación de las Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos

Handwritten signature and stamp.

Handwritten signature.

Official circular stamp.

- desarrollar los módulos y herramientas necesarias para el desarrollo del Catálogo Electrónico.
- c) La tramitación, gestión, desarrollo, análisis, evaluación, mantenimiento y actualización del Catálogo Electrónico.
 - d) Constatar si el Ente Adquirente cuenta o dispone de la aprobación presupuestaria del gasto.
 - e) Consolidar y estandarizar las características de los bienes a adquirir, para el proceso de selección a convocarse en forma conjunta, en la medida que no afecte el requerimiento y tomando en consideración las disposiciones de la ley aplicable.
 - f) La elaboración y aprobación de los Pliegos de Condiciones, invitación a licitar hasta el Informe de Recomendación de Adjudicación, los cuales se prepararán de manera que se garantice la participación de los potenciales oferentes bajo los principios de transparencia y publicación, planificación, eficiencia y buen gobierno, mejor valor del dinero, simplificación y economía en el proceso.
 - g) Aprobar una vez evacuada la fase de recepción y la apertura de ofertas, el nombramiento de la Comisión Evaluadora, que tendrá a su cargo el análisis y la evaluación de las ofertas, la cual estará integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad.
 - h) Llevar la conducción del proceso de análisis y evaluación de las ofertas de la Licitación Pública.
 - i) Presentar un informe debidamente fundamentado, recomendando en su caso cualquiera de las siguientes acciones:
 - 1) Declarar fracasada o desierta la licitación pública.
 - 2) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131,132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- 3) Recomendar la adjudicación del o los contratos al oferente u oferentes que, cumpliendo los requisitos establecidos, presenten la mejor oferta.
- 4) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente.
- j) Emitir la Resolución de Adjudicación de conformidad al Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por la Comisión de Evaluación.
- k) Adjudicar el contrato al oferente u oferentes en los ítems recomendados por la Comisión de Evaluación, como los más económicos, ventajosos y mejor calificados, siempre y cuando convengan a los intereses de Ente Adquiriente.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL "ENTE ADQUIRENTE"

El "ENTE ADQUIRENTE" será responsable y se obliga a lo siguiente:

- a) Todos los requisitos previos de los actos preparatorios, entre ellos, contar con autorizaciones, estimaciones presupuestarias y demás requisitos solicitados en el pliego de condiciones, de conformidad a la normativa vigente.
- b) Acreditar la disponibilidad del crédito presupuestario y el pre compromiso del mismo, debiendo asegurar dicho pre compromiso hasta la Resolución de Adjudicación
- c) El "Ente Adquirente" que será parte de la Comisión Evaluadora, nombrará un representante propietario y un suplente para la integración de las misma quienes deberán estar hasta el final de la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES** y no podrán ser sustituidos.
- d) A cumplir con las fechas y horas establecidas por la "STLCC", cuando se les requiera o convoque para llevar a cabo la evaluación legal, técnica y económica de la Licitación Pública.





- e) Pagar directamente con cargo a sus propios recursos el monto total de la Adquisición.
- f) Se compromete a no adquirir vehículos automotores, salvo que obedezca a una situación de desabastecimiento inminente o situación de emergencia durante el plazo de realización del proceso de Licitación de **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**.
- g) Cumplir de forma inmediata y oportuna cuando la "STLCC", les solicite algún documento o información para el proceso de Licitación Pública.
- h) Adquirir el suministro de los objetos del presente convenio, única y exclusivamente a través del contrato u órdenes de compra resultantes del proceso de selección de **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES** llevado a cabo por la "STLCC"; obligando a suscribir el o los contratos con los oferentes seleccionados.
- i) Será responsabilidad del "Ente Adquirente", exigir al oferente adjudicado la Garantía de Calidad una vez que se haya efectuado o realizado la recepción del bien o bienes eximiendo a la "STLCC", de todo tipo de responsabilidad.
- j) El "Ente Adquirente", será el responsable de abanderar sus Vehículos Automotores una vez que sea adjudicado, tal como se establece en la normativa nacional.
- k) El "ENTE ADQUIRENTE" se compromete a notificar a la ONCAE, mediante comunicación formal, si el o los vehículos que van a adquirir esta sujeto a la aplicación de DISPENSA FISCAL. En caso de ser necesaria el "ENTE ADQUIRENTE" se compromete a realizar todo el trámite y cuanta diligencia sea necesaria a fin de obtener la DISPENSA FISCAL y proporcionar toda la documentación en caso de requerir la aplicación de la misma con la anticipación suficiente para hacerle saber a los posibles oferentes del proceso y que esto sea considerado en el precio ofertado.

CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN DE FACULTADES POR PARTE DEL "ENTE ADQUIRENTE", A FAVOR DE LA "STLCC" COMO ÓRGANO RESPONSABLE DEL PROCESO

- a) Para la realización del proceso de Licitación Pública de **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, el "ENTE ADQUIRENTE", facultará a la "STLCC", para que pueda realizar todos y cada uno de los actos relacionados con el proceso de selección de proveedores para la adquisición de vehículos automotores, delegando a la "STLCC" amplias facultades para realizar el referido proceso de Licitación Pública.
- b) La delegación no podrá, en ningún caso ser interpretada como una extensión a la ejecución de las obligaciones y las prestaciones que se generan en la fase de la ejecución contractual, tales como la orden de compra, el pago del suministro, la recepción de los bienes, la liquidación del contrato y demás obligaciones derivadas del contrato que será firmado entre el "ENTE ADQUIRENTE" y el oferente adjudicado, e inherentes solamente al "ENTE ADQUIRENTE".

CLAUSULA QUINTA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

- a) Tanto el "ENTE ADQUIRENTE" y la "STLCC", manifiestan que la "STLCC", no adquirirá para ella, los bienes objeto o materia del presente "CONVENIO", ni tampoco asumirá ninguna clase de obligaciones respecto al pago de los mismos.
- b) El "ENTE ADQUIRENTE", declarará conocer y aceptar que los bienes adquiridos, serán bajo la modalidad de Compra Conjunta y los requerimientos técnicos específicos serán definidos en base a un Estudio de Mercado realizado por la "STLCC".
- c) Las partes declaran que el presente convenio no origina una relación de servicios entre ellas, porque su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre las partes.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

El "ENTE ADQUIRENTE" acuerda designar una persona responsable del seguimiento de la ejecución del presente convenio acreditándolo mediante comunicación oficial por escrito.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de habilitación del Catalogo Electrónico por parte de la "STLCC".

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

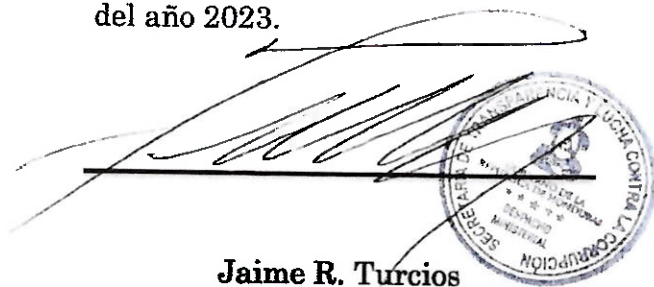
En virtud de ser este un convenio únicamente de participación que regula las condiciones mediante las cuales el "Ente Adquirente" podrá formar parte del proceso de **COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, cualquier controversia que surja del incumplimiento a los compromisos adquiridos al momento de suscribir "El Convenio", se dirimirá mediante el diálogo y negociación entre las partes, debiendo la parte ofendida notificar por escrito mediante comunicación oficial el motivo del incumplimiento, con esto dando paso al inicio del diálogo en busca de aclarar los puntos en controversia.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

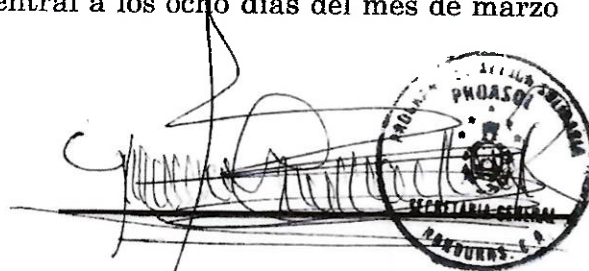
- a) Durante la vigencia de este convenio la "STLCC", podrá incorporar nuevos requerimientos de vehículos automotores, siguiendo los requisitos legales, siempre y cuando exista la disponibilidad de proveer por parte del oferente.

b) La "STLCC" a través de la Secretaría General será responsable de conocer las impugnaciones y recursos de la resolución y ejecución del contrato.

En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos el presente convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de marzo del año 2023.



Jaime R. Turcios
Sub-Secretario de Estado
Secretaría de Transparencia y Lucha
Contra la Corrupción



Yesica Carolina Molina Romero
Secretaria General
Programa de Acción Solidaria